



Ordenanza Regional Nº 094-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la participación es uno de los principios rectores de los gobiernos regionales; los que promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado con la Sociedad Civil;

Que, el presupuesto participativo es un espacio de democratización; de legalidad y legitimación del desarrollo regional en el que a través del debate y toma de acuerdos; en un espacio de información; los actores sociales pueden conocer y formar su opinión respecto a las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales como; promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, dictar las normas inherentes a la gestión regional, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y modificaciones;

Que, es necesario garantizar este proceso a través de la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para que este cumpla con brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2010, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia la reglamentación dada en este sentido;

De conformidad con la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el marco normativo establecido en la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

Estando al Dictamen de Comisión N° 018-2009-GRA-CRA/PPP de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Aprobatoria

APROBAR la Ordenanza Regional para el Nombramiento del Equipo Técnico; conforme lo establece la Ley 28056 Ley marco del Presupuesto participativo y su modificatoria Ley 29298; concordado con el instructivo del Presupuesto participativo N°002-2008-EF/76.01.

Artículo 2º.- Miembros que la Conforman

El Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo 2010 está conformado de la siguiente manera:

1. Magíster Walter Salas Raa. Representante del colegio de sociólogos - Miembro de la Sociedad Civil.
2. Magíster José Luis Vargas Gutiérrez. Representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza- Miembro de la Sociedad Civil.
3. Doctor Jorge Rolando Paredes Rondón, representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Arequipa- Miembro de la Sociedad Civil.
4. C.P.C. Rubén Fernández Fernández, Representante de la Universidad nacional de San Agustín - Miembro de la Sociedad Civil.
5. Economista Glenn Arce Larrea, Representante del Colegio de Economistas- Miembro de la Sociedad Civil.
6. Ingeniero Anthony Fernando Caballero Turpo, Representante de la Cámara PYME- Miembro de la Sociedad Civil.
7. Jefe de la Oficina de Planeamiento – Gobierno Regional de Arequipa.
8. Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial – Gobierno Regional de Arequipa.
9. Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones - Gobierno Regional de Arequipa.
10. Jefe de la Oficina de presupuesto y Tributación – Gobierno Regional de Arequipa

Artículo 3º.- Funciones del Equipo Técnico

- a) Brinda apoyo para la organización y la ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Prepara la Información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de los acuerdos.

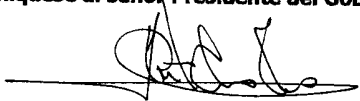


- c) Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de la competencia a nivel del gobierno y a los estándares del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- d) Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- e) Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 4º.-Responsabilidad de Convocatoria

Los miembros del Equipo Técnico deberán convocar a sus reuniones a los representantes designados por las Municipalidades Provinciales para ser parte de este proceso; además de convocar a un representante de las organizaciones de Base para que se integre al Equipo Técnico; el mismo que debe ser elegido por la asamblea del Presupuesto Participativo 2010; siendo responsables solidarios de la Convocatoria arriba detallada. La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los 27 días del mes de agosto del dos mil nueve.




JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
APOG. ZAR. DE LINA LARSEN
SECRETARÍA
GOBIERNO REGIONAL